



Secretaría de
Gobierno

Código:
SG-GD-AN-01
Versión:
V01 – 2024

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		DD/ MM/ AA
Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto N° 1082 del 26 de Mayo de 2015 – DNP		28/ 08/ 2026
Modalidad de Selección de Contratista	CONTRATACIÓN MINIMA CUANTÍA	

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	Con el presente estudio previo el municipio de Silvania, a través de la Secretaría de Local de Salud, se permite dejar constancia del análisis realizado en la etapa de planeación y estructuración desde las siguientes perspectivas según el desagregado que se presenta a lo largo del estudio previo: La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: <i>“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...”</i> Que conforme a lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, <i>“Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”</i>. El artículo 60 de la Ley 715 de 2001, contempla la financiación de las direcciones territoriales de salud, siendo que los gastos de funcionamiento de las dependencias y organismos de dirección de los departamentos, distritos y municipios podrán financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación y podrán destinar hasta un 25% de las rentas cedidas para tal fin. No menos del veinte por ciento (20%) del monto de las rentas cedidas que se destinen a gastos de funcionamiento, podrán financiar las funciones de asesoría y asistencia técnica, inspección, vigilancia y control del Régimen Subsidiado y salud pública, de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 44 de la presente ley. En caso de no acreditar la capacidad técnica establecida o que sus resultados no sean satisfactorios, según evaluación y supervisión realizada por la Superintendencia Nacional de Salud, el Departamento contratará dichos procesos con entidades externas. En ningún caso se podrá financiar gastos de funcionamiento con recursos provenientes del Sistema General de Participaciones. Siendo una competencia de la Dirección Local de Salud constituye un requisito de cumplimiento por parte del ente territorial la inversión del 25% de los recursos producto del monopolio de juegos de suerte y azar y los transferidos por ETESA, destinados a financiar los gastos de funcionamiento que incluyen la contratación de servicios de apoyo y adquisición de equipos y suministros de elementos que promuevan el acceso y continuidad del aseguramiento al sistema general de seguridad social en salud, cabe anotar que es responsabilidad del ente territorial que
--	--



Código:
SG-GD-AN-01
Versión:
V01 – 2024

	dicha inversión sea realizada exclusivamente para los servicios de salud del Municipio. Con la presente contratación el Municipio pretende satisfacer la necesidad de contar con papelería, útiles de oficina y elementos, que permitan facilitar la atención adecuada y el acceso al sistema de seguridad social y atención de salud de la población subsidiada en el Municipio de Silvania Cundinamarca Que dentro del plan de desarrollo 2024-2027 “Compromiso Social por Silvania”, se encuentra estipulado lo siguiente: <table><tr><td>Eje:</td><td>Silvania generadora de bienestar y Cuidadora de Sus Habitantes</td></tr><tr><td>Objetivo:</td><td>Desarrollar el 100% de las actividades para la gestión de la salud pública y el modelo de Atención Primaria en Salud, promoviendo acciones sectoriales e intersectoriales dirigidas a prevenir la enfermedad y recuperar la salud de la población del Municipio de Silvania</td></tr><tr><td>Programa No. 10:</td><td>Silvania Saludable.</td></tr><tr><td>Subprograma No. 16</td><td>Salud Pública</td></tr><tr><td>Meta: 109</td><td>Realizar auditoría al aseguramiento, la prestación de los servicios de salud, a las entidades administradoras de planes de beneficio (EAPB)</td></tr></table> Lo anterior permitirá el desarrollo de actividades para la promoción del aseguramiento y servicio de atención en salud a la comunidad del Municipio de Silvania, de manera adecuada.	Eje:	Silvania generadora de bienestar y Cuidadora de Sus Habitantes	Objetivo:	Desarrollar el 100% de las actividades para la gestión de la salud pública y el modelo de Atención Primaria en Salud, promoviendo acciones sectoriales e intersectoriales dirigidas a prevenir la enfermedad y recuperar la salud de la población del Municipio de Silvania	Programa No. 10:	Silvania Saludable.	Subprograma No. 16	Salud Pública	Meta: 109	Realizar auditoría al aseguramiento, la prestación de los servicios de salud, a las entidades administradoras de planes de beneficio (EAPB)
Eje:	Silvania generadora de bienestar y Cuidadora de Sus Habitantes										
Objetivo:	Desarrollar el 100% de las actividades para la gestión de la salud pública y el modelo de Atención Primaria en Salud, promoviendo acciones sectoriales e intersectoriales dirigidas a prevenir la enfermedad y recuperar la salud de la población del Municipio de Silvania										
Programa No. 10:	Silvania Saludable.										
Subprograma No. 16	Salud Pública										
Meta: 109	Realizar auditoría al aseguramiento, la prestación de los servicios de salud, a las entidades administradoras de planes de beneficio (EAPB)										
2. MODALIDAD DE SELECCIÓN	El presente proceso contractual se adelantará bajo la modalidad de Mínima Cuantía, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021).Esta modalidad rige la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva Entidad Estatal, independientemente de su objeto. Dicho proceso se adelantará a través de la plataforma del SECOP II. Que la cuantía para contratar con la Alcaldía del Municipio de Silvania será de mínima cuantía, cuyo valor sea igual o inferior a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$49.025.340), Por lo anterior, el presente proceso de contratación se justifica en atención al valor del presupuesto oficial. De acuerdo con la revisión de los precios y condiciones de adquisición disponibles en la Tienda Virtual, los valores ofertados										



Código:
SG-GD-AN-01
Versión:
V01 – 2024

	para los elementos requeridos resultan superiores a las estimaciones presupuestales con las que cuenta la Administración Municipal, lo cual limitaría la cantidad y características de los bienes que podrían ser adquiridos y no permitiría atender integralmente la necesidad identificada. En este sentido, teniendo en cuenta que la Entidad cuenta con un presupuesto limitado y que el valor estimado de la adquisición se encuentra dentro de los parámetros establecidos para adelantar un proceso bajo la modalidad de mínima cuantía, se considera técnica, económica y presupuestalmente procedente adelantar el proceso mediante dicha modalidad, buscando obtener condiciones económicas favorables, garantizar la optimización de los recursos públicos y satisfacer de manera integral las necesidades de la Administración Municipal. Por lo anterior, se justifica que la adquisición de las estanterías y carpas no se adelante a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano por grandes superficies, sino mediante un proceso de selección de mínima cuantía, de conformidad con la normativa vigente, atendiendo las condiciones particulares de la necesidad, la disponibilidad presupuestal y el principio de economía en la contratación estatal.																																																						
3. EL OBJETO A CONTRATAR	COMPRA DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA Y ELEMENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SILVANIA CUNDINAMARCA																																																						
4.CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	<table><tr><th>Producto / Descripción en la Imagen</th><th>Código UNSPSC</th><th>Nombre de Clasificación UNSPSC</th></tr><tr><td>Carpa toldo 4x4 kiosco pirámide armable pesada</td><td>30151901</td><td>Carpas permanentes o toldos o techados</td></tr><tr><td>Carpa toldo 5x5 kiosco pirámide armable pesada</td><td>30151901</td><td>Carpas permanentes o toldos o techados</td></tr><tr><td>Kit tintas originales Epson para impresora L6270 (negro, azul, magenta, amarillo)</td><td>44103105</td><td>Cartuchos de tinta</td></tr><tr><td>Resmas tamaño oficio 75 gr x 500 hojas</td><td>14111507</td><td>Papel para fotocopiadora</td></tr><tr><td>Resmas tamaño carta 75 gr x 500 hojas</td><td>14111507</td><td>Papel para fotocopiadora</td></tr><tr><td>Gancho galvanizado para cosedora</td><td>44121615</td><td>Grapas</td></tr><tr><td>Lápiz HB 2 x 12</td><td>44121706</td><td>Lápices</td></tr><tr><td>Bolígrafo negro de tinta gel x 12</td><td>44121704</td><td>Bolígrafos</td></tr><tr><td>Cinta transparente 48 x 300 mts</td><td>31201503</td><td>Cinta adhesiva</td></tr><tr><td>Tijera para oficina lámina de acero</td><td>44121618</td><td>Tijeras</td></tr><tr><td>Perforadora metálica 2 huecos 30 hojas...</td><td>44121617</td><td>Perforadoras de papel</td></tr><tr><td>Cosedora metálica tira completa</td><td>44121613</td><td>Engrapadoras o cosedoras</td></tr><tr><td>Clip colores plastificado</td><td>44122104</td><td>Clips para papel o sujetapapeles</td></tr><tr><td>Sacaganchos</td><td>44121614</td><td>Sacagrapas</td></tr><tr><td>Caja de resaltador x 10 unidades</td><td>44121708</td><td>Marcadores resaltadores</td></tr><tr><td>Marcador borrable de colores x 10</td><td>44121708</td><td>Marcadores para tableros</td></tr><tr><td>Marcador permanente de colores x 10</td><td>44121708</td><td>Marcadores o plumones permanentes</td></tr></table>	Producto / Descripción en la Imagen	Código UNSPSC	Nombre de Clasificación UNSPSC	Carpa toldo 4x4 kiosco pirámide armable pesada	30151901	Carpas permanentes o toldos o techados	Carpa toldo 5x5 kiosco pirámide armable pesada	30151901	Carpas permanentes o toldos o techados	Kit tintas originales Epson para impresora L6270 (negro, azul, magenta, amarillo)	44103105	Cartuchos de tinta	Resmas tamaño oficio 75 gr x 500 hojas	14111507	Papel para fotocopiadora	Resmas tamaño carta 75 gr x 500 hojas	14111507	Papel para fotocopiadora	Gancho galvanizado para cosedora	44121615	Grapas	Lápiz HB 2 x 12	44121706	Lápices	Bolígrafo negro de tinta gel x 12	44121704	Bolígrafos	Cinta transparente 48 x 300 mts	31201503	Cinta adhesiva	Tijera para oficina lámina de acero	44121618	Tijeras	Perforadora metálica 2 huecos 30 hojas...	44121617	Perforadoras de papel	Cosedora metálica tira completa	44121613	Engrapadoras o cosedoras	Clip colores plastificado	44122104	Clips para papel o sujetapapeles	Sacaganchos	44121614	Sacagrapas	Caja de resaltador x 10 unidades	44121708	Marcadores resaltadores	Marcador borrable de colores x 10	44121708	Marcadores para tableros	Marcador permanente de colores x 10	44121708	Marcadores o plumones permanentes
Producto / Descripción en la Imagen	Código UNSPSC	Nombre de Clasificación UNSPSC																																																					
Carpa toldo 4x4 kiosco pirámide armable pesada	30151901	Carpas permanentes o toldos o techados																																																					
Carpa toldo 5x5 kiosco pirámide armable pesada	30151901	Carpas permanentes o toldos o techados																																																					
Kit tintas originales Epson para impresora L6270 (negro, azul, magenta, amarillo)	44103105	Cartuchos de tinta																																																					
Resmas tamaño oficio 75 gr x 500 hojas	14111507	Papel para fotocopiadora																																																					
Resmas tamaño carta 75 gr x 500 hojas	14111507	Papel para fotocopiadora																																																					
Gancho galvanizado para cosedora	44121615	Grapas																																																					
Lápiz HB 2 x 12	44121706	Lápices																																																					
Bolígrafo negro de tinta gel x 12	44121704	Bolígrafos																																																					
Cinta transparente 48 x 300 mts	31201503	Cinta adhesiva																																																					
Tijera para oficina lámina de acero	44121618	Tijeras																																																					
Perforadora metálica 2 huecos 30 hojas...	44121617	Perforadoras de papel																																																					
Cosedora metálica tira completa	44121613	Engrapadoras o cosedoras																																																					
Clip colores plastificado	44122104	Clips para papel o sujetapapeles																																																					
Sacaganchos	44121614	Sacagrapas																																																					
Caja de resaltador x 10 unidades	44121708	Marcadores resaltadores																																																					
Marcador borrable de colores x 10	44121708	Marcadores para tableros																																																					
Marcador permanente de colores x 10	44121708	Marcadores o plumones permanentes																																																					



Secretaría de
Gobierno

Código:
SG-GD-AN-01
Versión:
V01 – 2024

	Gancho legajador plástico x 20	44122115	Sujetadores o ganchos legajadores
	Marcador Sharpie punta fina	44121708	Marcadores o plumones permanentes
	Post it de colores	14111530	Notas adhesivas
	Pegante Colbón	31201610	Adhesivos basados en agua (Colbón)
	Vinilo témpera diferentes colores x 125 g	60121211	Témperas o acuarelas
	Papel silueta diferentes colores	14111607	Papel de construcción (Manualidades)
	Cinta ancha 300y x 60mm transparente de empaque	31201517	Cinta de embalaje
	Cinta de enmascarar. Medida: 18mm x 40m	31201503	Cinta de enmascarar
	Carpeta cuatro aletas en cartón yute... tamaño oficio	44122011	Carpetas de archivo u organización
	Papel Kraft 1.20 cm x 150 mtsx 120 gr	14111513	Papel Kraft
	Caja de archivo apertura lateral cartón kraft	44122013	Cajas para archivo o almacenamiento
	Caja de mantenimiento Epson L6270	44101700	Accesorios de impresoras / Sistemas fijación



Código:
SG-GD-AN-01
Versión:
V01 – 2024

5.CONDICIONES
TECNICAS EXIGIDAS

Los ítems ofertados deben cumplir con las características técnicas requeridas el proponente deberá anexar el compromiso de cumplir con las especificaciones técnicas y serán evaluadas únicamente las propuestas que hayan ofertado la totalidad de los ítems, y que cumplan con los requisitos técnicos mínimos que se relacionan a continuación:

Íte m	EQUIPO/ELEMENTO	UNIDAD	CANT
1	Carpa toldo 4x4 kiosco pirámide armable pesada	UND	1
2	Carpa toldo 5x5 kiosco pirámide armable pesada	UND	1
3	Kit TINTAS ORIGINALES EPSON PARA IMPRESORA L 6270 (negro, azul, magenta, amarillo)	KIT	1
4	RESMAS TAMAÑO OFICIO 75 gr x 500 hojas	UND	1
5	RESMAS TAMAÑO CARTA 75 gr x 500 HOJAS	UND	1
6	GANCHO GALVANIZADO PARA COSEDORA-	CAJA	1
7	LÁPIZ HB 2 x 12	CAJA	1
8	BOLÍGRAFO NEGRO DE TINTA GEL x 12	caja	1
9	CINTA TRANSPARENTE 48 X 300 MTS	UND	1
10	TIJERA PARA OFICINA LAMINA DE ACERO	UND	1
11	PERFORADORA METÁLICA 2 HUECOS 30 HOJAS T...	UND	1
12	COSEDORA METÁLICA TIRA COMPLETA	UND	1
13	CLIP COLORES PLASTIFICADO	UND	1
14	SACAGANCHO X UND	UND	1
15	CAJA DE RESALTADOR X 10 UNIDADES	CAJA	1
16	MARCADOR BORRABLE DE COLORES X 10	CAJA	1
17	MARCADOR PERMANENTE DE COLORES X 10	CAJA	1
18	GANCHO LEGAJADOR PLÁSTICO X 20	UND	1
19	MARCADOR SHARPIE PUNTA FINA	UND	1
20	POST IT DE COLORES	UND	1
21	PEGANTE COLBON	UND	1
22	VINILO TEMPERA DIFERENTES COLORES X 125 G	UND	1
23	PAPEL SILUETA DIFERENTES COLORES	PLIEGO	1
24	CINTA ANCHA 300Y X 60MM TRANSPARENTE DE EMPAQUE	UND	1
25	CINTA DE ENMASCARAR. MEDIDA: 18MM X 40M.	ROLLO	1
26	CARPETA CUATRO ALETAS EN CARTÓN YUTE, COLOR MADERA DE 330 GRAMOS, TAMAÑO OFICIO CON ALETAS LATERALES Y VERTICALES, CAPACIDAD HASTA 400 FOLIOS, TAMAÑO OFICIO. 35CMS LARGO X 26 CMS ANCHO	UND	1
27	PAEL KRAFT 1.20 CM X 150 MTSX 120 GR	ROLLO	1
28	CAJA DE ARCHIVO APERTURA LATERAL DE DERECHA A IZQUIERDA. DIMENSIONES ESTÁNDAR APROXIMADAS DE 40 CM - 27 CM - 20 CM O 40 CM - 21 CM - 26.5 CM (LARGO, ANCHO, ALTO). FABRICADAS EN CARTÓN KRAFT CORRUGADO DE ALTA RESISTENCIA.	UND	1
29	CAJA DE MANTENIMIENTO EPSON L 6270	UND	1

REQUERIMIENTOS ADICIONALES:

El oferente deberá disponer por su cuenta y riesgo, la entrega de los útiles, elementos y papelería al almacén ubicado en la sede de la Alcaldía del Municipio de Silvania – Cundinamarca, (sector urbano-centro).

ANEXO 2 Análisis de mercado
ANEXO 3 presupuesto oficial



Código:
SG-GD-AN-01
Versión:
V01 – 2024

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.	Se basa en el estudio de mercado realizado por la administración municipal en el año 2026. El valor presupuestado estimado para desarrollar el objeto contractual se establece por la suma de: DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$18.000.000), incluido todos los impuestos, de acuerdo con el desarrollo de actividades y entrega de suministros encaminadas a determinar precio, ofertas y condiciones para garantizar el desarrollo del objeto contractual. Se estableció por medio de un estudio de mercado en base a las cotizaciones obtenidas por la administración municipal. Los oferentes deben tener en cuenta los descuentos por impuestos municipales de la siguiente manera: <table><tr><th>TRIBUTO</th><th>PORCENTAJE RETENCIÓN</th></tr><tr><td>RETENCIÓN EN LA FUENTE De acuerdo con la tarifa establecida por la DIAN</td><td>Concepto y porcentaje</td></tr><tr><td>Rete IVA Sobre el valor del IVA</td><td>15 %</td></tr><tr><td>ESTAMPILLA PRO-CULTURA</td><td>1%</td></tr><tr><td>PRO- DEPORTE</td><td>1%</td></tr><tr><td>ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR</td><td>4%</td></tr><tr><td>Actividad Comercial –ICA- De acuerdo a la actividad</td><td>ENTRE EL 4 Y 10 X 1.000</td></tr><tr><td>ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR</td><td>2%</td></tr></table>	TRIBUTO	PORCENTAJE RETENCIÓN	RETENCIÓN EN LA FUENTE De acuerdo con la tarifa establecida por la DIAN	Concepto y porcentaje	Rete IVA Sobre el valor del IVA	15 %	ESTAMPILLA PRO-CULTURA	1%	PRO- DEPORTE	1%	ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	4%	Actividad Comercial –ICA- De acuerdo a la actividad	ENTRE EL 4 Y 10 X 1.000	ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%
TRIBUTO	PORCENTAJE RETENCIÓN																
RETENCIÓN EN LA FUENTE De acuerdo con la tarifa establecida por la DIAN	Concepto y porcentaje																
Rete IVA Sobre el valor del IVA	15 %																
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	1%																
PRO- DEPORTE	1%																
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	4%																
Actividad Comercial –ICA- De acuerdo a la actividad	ENTRE EL 4 Y 10 X 1.000																
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%																
7. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución contractual será de UN (01) MES y/o HASTA AGOTAR LA TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO LO PRIMERO QUE OCURRA. Contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la expedición del respectivo registro presupuestal.																
8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN	Las actividades que se adelanten con base en el contrato a celebrar se pagarán con cargo al siguiente respaldo presupuestal: <table><tr><th colspan="2">CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</th></tr><tr><td>DISPONIBILIDAD</td><td>2026000606</td></tr><tr><td>FECHA:</td><td>28/08/2026</td></tr><tr><td>RUBRO/FUENTE:</td><td>2.3.2.02.02.009 / 1.3.3.4.22</td></tr><tr><td>VALOR TOTAL:</td><td>\$ 18.000.000</td></tr><tr><td>EXPEDIDA POR:</td><td>Tesorería General</td></tr></table>	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		DISPONIBILIDAD	2026000606	FECHA:	28/08/2026	RUBRO/FUENTE:	2.3.2.02.02.009 / 1.3.3.4.22	VALOR TOTAL:	\$ 18.000.000	EXPEDIDA POR:	Tesorería General				
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL																	
DISPONIBILIDAD	2026000606																
FECHA:	28/08/2026																
RUBRO/FUENTE:	2.3.2.02.02.009 / 1.3.3.4.22																
VALOR TOTAL:	\$ 18.000.000																
EXPEDIDA POR:	Tesorería General																
9. LAS GARANTÍAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	El fundamento jurídico que soporta la modalidad de la selección se encuentra regulado Artículo 274 de la ley 1450 de 2011, la cual adiciono el numeral 5 del Art 2 de la ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, estableciendo la modalidad de selección de MINIMA CUANTIA, al igual la Ley anticorrupción, Ley 1474 de 2011, Art 94 modalidad de selección que fue																

	reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 Artículo 2 “contratación cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto”. El contratista deberá constituir a favor de la Alcaldía Municipal de Silvania – Cundinamarca una garantía a través de una compañía de seguros para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos, en concordancia con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, así: <table><tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>10% del valor del contrato</td><td>El plazo del contrato y seis (6) meses más.</td></tr><tr><td>Calidad del servicio.</td><td>10% del valor del contrato</td><td>El plazo del contrato y seis (6) meses más.</td></tr></table>	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	El plazo del contrato y seis (6) meses más.	Calidad del servicio.	10% del valor del contrato	El plazo del contrato y seis (6) meses más.
AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA								
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	El plazo del contrato y seis (6) meses más.								
Calidad del servicio.	10% del valor del contrato	El plazo del contrato y seis (6) meses más.								
10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	OBLIGACIONES GENERALES: El eventual contratista se obliga con la Alcaldía Municipal de Silvania a: 1.Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2.Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. 3.Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. 4.Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 5.Mantener informado al Supervisor del Contrato o a la persona delegada, de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 6.Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 0723 de 2013. 7.Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor. 8.Constituir las garantías, si se le requiere. 9.Presentar informes mensuales ante el supervisor del contrato sobre la gestión realizada en ejecución del mismo. 10.Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial. 11.Mantener la reserva que requiere el manejo de asuntos que le sean encomendados en ejecución del respectivo contrato.									

	12.Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato. 13.El Contratista se obliga a cumplir con la Ley General de Archivo en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual. 14.Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. 15.Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o el director técnico en desarrollo del objeto contractual. 16.Apoyar la elaboración y presentación de informes que competan a la dependencia para la cual está contratado. 17.Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.
	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: - Entregar los bienes requeridos de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos dentro del municipio de Silvania – Cundinamarca, y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor. - Garantizar que los bienes sean de excelente calidad y durabilidad. - Garantizar que los elementos objeto del contrato cumplan con las características requeridas por la entidad. - Garantizar que los elementos objeto del presente contrato sean entregados en perfecto estado. - Garantizar el cambio o reposición de los elementos que se encuentren averiados o no cumplan con las indicaciones requeridas. - Entregar los bienes solicitados dentro de los términos establecidos en el contrato. - Atender las solicitudes que se generen en la revisión y entrega de los bienes. - Las demás solicitadas por el supervisor, que tenga relación con el objeto a contratar. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: - Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto. - Designar un funcionario para la supervisión del contrato - Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse.
11.FORMA DE PAGO Y REQUISITOS	FORMA DE PAGO: El valor del contrato lo cancelará el Municipio de Silvania (Cundinamarca), en un ÚNICO PAGO al contratista, una vez surta la entrada al almacén, previa autorización por parte del supervisor del contrato, para lo cual se deberá

	discriminar de manera detallada el suministro de entregados en el correspondiente periodo. El pago estará supeditado a la existencia de disponibilidad de recursos y al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. No se harán pagos anticipados ni tampoco se dará anticipo, para la ejecución del contrato, por lo que el contratista deberá tener la disponibilidad para cumplir con el objeto del contrato. PARÁGRAFO 1: Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previa presentación del acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor. PARÁGRAFO 2: La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente. PARÁGRAFO 3: El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio.
12. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA	a) Cuando el proponente no subsane en el término indicado por la entidad la documentación que sea requerida y que sea susceptible de subsanación. b) Cuando no se alleguen los requisitos técnicos exigidos por El MUNICIPIO. c) Cuando el proponente o alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal o el representante legal se encuentre incurso en alguna (s) de las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley. d) Cuando la Entidad descubra o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada para esta convocatoria. e) La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente. f) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influido, u obtenida correspondencia interna, proyecto de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no publicados oficialmente en la WEB. g) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva. h) Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.



Código:
SG-GD-AN-01
Versión:
V01 – 2024

	i) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en la invitación pública. j) Cuando la propuesta contenga datos tergiversados, tendientes a inducir en error a la administración. k) Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial. l) Cuando no allegue la propuesta económica con la oferta, según anexo 2. m) Cuando no allegue las condiciones técnicas según anexo 3. o se cambien las especificaciones técnicas de cualquier ítem a ofertar n) Cuando se allegue la propuesta económica sin firma del representante legal o) Cuando la propuesta se presente en idioma diferente al castellano (Total o Parcial) p) Cuando la propuesta sea recibida por correo, vía fax, con claves de apertura de la oferta, o presentada después de la fecha, hora y lugar señaladas para el cierre de la contratación. Los demás casos expresamente establecidos en la ley y en la presente Invitación Pública.
13. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO	La Entidad declarará desierto el presente proceso en los siguientes casos: • Cuando no se presenten ofertas. • En caso de no lograrse la habilitación por ningún proponente. • Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos mínimos exigidos La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 numeral 18 de la ley 80 de 2003, el cual se notificará a todos los proponentes, si los hubiere, para quienes correrá el término para interponer recurso de reposición, desde la notificación del acto correspondiente.
14. REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	Los requisitos habilitantes y el ofrecimiento económico se solicitarán por parte de la Dependencia de Contratación de acuerdo con la normatividad vigente y conforme al cuestionario establecido en la plataforma SECOP II, y documento anexo en la plataforma. De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección de mínima cuantía, el factor de evaluación es el menor precio ofrecido que representa la mejor relación costo-beneficio. Para que la propuesta sea objeto de Evaluación Técnica y Económica, la Alcaldía del Municipio de Silvania, verificará en cada propuesta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, de experiencia y requerimientos técnicos contenidos en el Anexo técnico, estudios previos, los cuales tienen por objeto establecer si las

	propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección. <table><tr><th colspan="3">CRITERIOS DE VERIFICACIÓN</th></tr><tr><th>REQUISITOS HABILITANTES</th><th></th><th>VERIFICACIÓN</th></tr><tr><td>Capacidad Jurídica</td><td>Documentos</td><td>Cumple/No Cumple</td></tr><tr><td rowspan="2">Requisitos Habilitantes Técnicos</td><td>Experiencia del Proponente</td><td>Cumple/No Cumple</td></tr><tr><td>Condiciones técnicas</td><td>Cumple/No Cumple</td></tr><tr><td>Propuesta Económica</td><td></td><td>Cumple/No Cumple</td></tr></table> El presente proceso de selección se adelantará según lo dispuesto en el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 y los artículos 2.2.1.2.1.5.2, 2.2.1.1.2.2.2 y del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la cuantía del contrato a celebrar determinada en función del presupuesto anual asignado a la Entidad que para la actual vigencia 2026, que debe ser igual o inferior al 10% de la menor cuantía, que es el que se tiene en cuenta para el presente proceso contractual. Así las cosas y en aplicación del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.	CRITERIOS DE VERIFICACIÓN			REQUISITOS HABILITANTES		VERIFICACIÓN	Capacidad Jurídica	Documentos	Cumple/No Cumple	Requisitos Habilitantes Técnicos	Experiencia del Proponente	Cumple/No Cumple	Condiciones técnicas	Cumple/No Cumple	Propuesta Económica		Cumple/No Cumple
CRITERIOS DE VERIFICACIÓN																		
REQUISITOS HABILITANTES		VERIFICACIÓN																
Capacidad Jurídica	Documentos	Cumple/No Cumple																
Requisitos Habilitantes Técnicos	Experiencia del Proponente	Cumple/No Cumple																
	Condiciones técnicas	Cumple/No Cumple																
Propuesta Económica		Cumple/No Cumple																
REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES	-SELECCIÓN DE LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE Se efectuará con base en la verificación de requisitos habilitantes, requisitos técnicos, de experiencia según sea el caso, establecidos en la presente invitación. La verificación de requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo. MENOR PRECIO Se procederá a la verificación de requisitos de la oferta que tenga el menor precio, en caso de que este no cumpla con lo establecido en la presente invitación, se tendrá en cuenta el oferente ubicado en segundo lugar, y así sucesivamente. (Artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 4 del Decreto 1082 de 2015). VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES -REQUISITOS JURÍDICOS a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Diligenciar el Anexo No. 1 de esta invitación y allegarlo con la propuesta.																	

	La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el anexo No. 1 “<i>Carta de Presentación de la Propuesta</i>” y será firmada en ORIGINAL por la proponente persona natural, o el representante legal o su apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, debe venir suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley. b) DOCUMENTO CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, cada integrante deberá presentar los documentos y cumplir con los requisitos exigidos para cada uno de los proponentes. El documento de constitución en el cual constará por lo menos: c) El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar. d) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación de la asociación. Igualmente deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. e) En el caso de la unión temporal, se deberá señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y la ejecución del contrato, reglas estas que no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo y escrito de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SILVANIA - CUNDINAMARCA. Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se exprese el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, la ALCALDIA MUNICIPAL DE SILVANIA - CUNDINAMARCA las aplicará por igual a todos los integrantes. Sin embargo, las obligaciones y actividades de cada uno de los integrantes del Consorcio y/o Unión Temporal deberán venir discriminadas claramente para cada una de las actividades de ejecución del contrato. f) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL Si es persona natural, registro mercantil de la cámara de comercio en firme (salvo para el ejercicio de profesiones liberales asociadas al objeto de esta invitación) con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre y su objeto debe ser acorde con el del presente proceso contractual, copia de la cédula de ciudadanía, además; Si es persona jurídica: - Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario y en firme en todos sus actos allí consignados, contados a la fecha de cierre del proceso. y su objeto debe ser acorde con el del presente proceso contractual.
--	--

	Debe tener una fecha de constitución no inferior a un año contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato. <u>Debe adjuntar copia de la cedula de ciudadanía del representante legal.</u> El objeto social debe estar directamente relacionado con el objeto de la presente contratación. El certificado debe indicar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que lo facultan para presentar propuesta y suscribir el respectivo contrato. Para el caso de consorcios o uniones temporales, sus integrantes, sea la posición en la que se encuentren deberán cumplir con los requisitos antes mencionados. g) CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), dentro de los 6 meses anteriores siguientes a la fecha de la entrega de la oferta, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal. Lo anterior en concordancia con lo establecido en el decreto 862 de 2013. Si es persona natural mediante documento en el conste la afiliación y pagos al día al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensiones. Si la persona natural es pensionada deberá aportar la constancia de encontrarse pensionado; así mismo, adjuntará el certificado de pago en salud como independiente. NOTA: si la Certificación es expedida por Contador externo, está deberá anexar copia de la Tarjeta Profesional y Antecedentes Disciplinarios. Diligenciar el Anexo 6 de la invitación. h) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Diligenciar el Anexo No. 4 de esta invitación y allegarlo con la propuesta. i) BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA La Entidad, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará los antecedentes fiscales de cada uno de los proponentes en el respectivo Boletín que expide la Contraloría General de la República.
--	--

	j) CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de cada uno de los proponentes. k) ANTECEDENTES JUDICIALES, Verificación de antecedentes judiciales vigentes al representante legal o proponente. (A cargo de la entidad) l) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT), con actividad económica inscrita relacionada con el objeto contractual m) HOJA DE VIDA EN EL FORMATO ÚNICO DE QUE TRATA LA LEY 2013 DE 2019, EXPEDIDA POR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (Persona Natural y/o Jurídica). n) DECLARACIÓN JURAMENTADA Diligenciar el Anexo No. 5 y 9 de esta invitación y allegarlo con la propuesta. o) REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS — REDAM: De conformidad con el Artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el comerciante Persona Natural o el Representante Legal de la sociedad que presente oferta, deberá aportar Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos — REDAM, en el que se haga constar que no se encuentra reportado. p) CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS, de la persona natural y/o jurídica q) Fotocopias de la cedula (persona natural y/o jurídica) r) Fotocopia de la Libreta Militar si el proponente es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. (Persona natural y/o jurídica) s) Planillas del último mes de pago en el que se acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar. (persona natural y/o jurídica) -FACTORES DE PONDERACION.: Se evaluará la propuesta que contenga el menor valor en su oferta económica de conformidad a lo establecido en el (Artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 4 del Decreto 1082 de 2015), por lo que dicho ofrecimiento debe relacionarse en el "ANEXO OFERTA ECONÓMICA", que se establezca en la invitación. Dicho valor no puede superar el presupuesto, so pena de causal de rechazo.
--	---

SISTEMA DE PRECIOS

El contratista deberá presentar su oferta económica por el sistema de precios unitarios. Conforme al factor multiplicador, el valor de la oferta económica corresponderá a la discriminación de precios unitarios de cada uno de los elementos objeto de la presente contratación y su totalización, el valor total unitario es el que se tendrá en cuenta para efectos del pago de los elementos efectivamente entregados en la forma establecida en el presente estudio y para determinar las cantidades y agotamiento del presupuesto oficial.

En dicho precio se entenderá comprendidos los costos directos e indirectos, incluidos las tasas e impuestos, administración, imprevistos y utilidades. El valor total unitario a partir del cual los proponentes deben presentar su oferta económica es el resultado de la sumatoria de los valores unitarios que corresponde al total unitario obtenido del análisis de precios realizado por el municipio de Silvania. Todo error u omisión en la estimación del valor del contrato, indebida interpretación del alcance del suministro o la incorrecta determinación y/o cuantificación de los factores integrantes de los costos, será por cuenta y riesgo del proponente. El proponente deberá tener en cuenta que el contratista será el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el Municipio adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

-EMPATE DE PROPUESTAS

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

Reg la No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que trata del puntaje para la	● Proponente Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique. ● Proponente Persona Jurídica: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. ● Proponentes Plurales:	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o

		promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.	Acta de constitución en la que se constate participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso de que aplique. (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.
	2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	● Proponente Mujer cabeza de familia: Se acreditará con Declaración ante notario y copia de documento de identidad (Artículo 2 Ley 82 de 1993) ● Proponente Mujer víctimas de violencia intrafamiliar: De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará dicha condición, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por madre cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente;



Código:
SG-GD-AN-01
Versión:
V01 – 2024

			de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) ● Proponente Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con señalado en los dos incisos anteriores. ● Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores. Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de	situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de de acreditación.
--	--	--	---	--

			violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
	3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en la cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad, que hayan sido contratados por lo menos un (1) año antes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación .
	4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas	● Proponente singular: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda,	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que

		mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. ● Proponente Plural: El representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar	acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.
--	--	--	--	--

			vinculadas a cualquiera de sus integrantes. Nota: En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes	
	5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	● Proponente singular: La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.

			Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. ● Proponente Plural: En el caso de los proponentes plurales, el representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredite que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del	
--	--	--	---	--

			Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
	6	Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	● Proponente Persona Natural Acreditar alguno de los siguientes documentos: i) Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. ii) Certificado emitido por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. iii) Certificado expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. iv) Cualquier	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la

			otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. ● Proponente Persona Jurídica: En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados señalados anteriormente, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. ● Proponente Plural: Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados señalados anteriormente, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación	columna de acreditación.
--	--	--	--	-----------------------------

			de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	
	7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. (b) La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la	• Proponente plural que dentro de su conformación tenga personas naturales: La acreditación de al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, se realizará de conformidad con lo previsto en la Regla No. 2 (Proponente madre cabeza de hogar) y en la Regla No. 6 (Proponente Persona Natural). • Proponente plural que dentro de su conformación tenga personas jurídicas: El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. (b) La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la

		experiencia acreditada en la oferta; y (c) Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en el inciso anterior. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de	experiencia acreditada en la oferta; y (c) Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural, situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.
--	--	---	--	---

			reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
	8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	● Proponente Singular: Aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. ● Proponente Plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.

			mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
	9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.

		Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	• Proponente Singular: El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. • Proponente Plural: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: - Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos establecidos en la Regla No. 8. - La Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y - Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente persona natural o jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; requisitos que deberán acreditarse de acuerdo con lo señalado en la
--	--	--	--	---

			sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Nota: En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	columna de acreditación.
	11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos establecidos en la Regla No. 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.

			condiciones señaladas en el inciso anterior de esta Regla.	
	12	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	En el último criterio de desempate se aplicarán las siguientes reglas: Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente de acuerdo con la cantidad de proponentes empatados. 1. Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe La Alcaldía del Municipio de Silvania, en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas en la Plataforma de SECOP II. 2. El proceso se adjudicará al proponente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna. Nota: De todo lo anterior, Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará el método aleatorio señalado en la columna de acreditación.
-EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA: El oferente deberá relacionar su experiencia en el (ANEXO No 7. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE)				

	GENERAL: Certificado de existencia y Representación Legal y/o Matricula Mercantil, según corresponda si es persona natural jurídica cuya inscripción en la cámara de Comercio sea superior a UN AÑO de antigüedad y su objeto social este directamente relacionado con la necesidad que se pretende satisfacer, para las profesionales liberales el termino se cuenta desde la expedición del título profesional. ESPECIFICA: Ejecución de mínimo DOS (02) CONTRATOS, celebrados y liquidados por valor igual o superior a una vez el presupuesto oficial y que tenga relación con el presente objeto, con entidades públicas o privadas, los cuales deben haberse celebrado y liquidado por valor igual o superior al 100% de la presente invitación, y cuyo objeto sea realización de RELACIONADO CON EL OBJETO CONTRACTUAL. Nota 1: Cuando se trate de formas de participación conjunta, para efectos de acreditar la experiencia, al menos uno de sus integrantes deberá acreditar como mínimo el treinta por ciento (30%) de la experiencia exigida. El municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere pertinentes. Nota 2: El número máximo de certificaciones y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el proponente. EL OBJETO DE LOS CONTRATOS REQUERIDOS DEBE SER: RELACIONADO CON EL OBJETO CONTRACTUAL. Valor de los Contrato: Sumatoria sea igual o mayor a UNA (1) VEZ el valor del presupuesto oficial. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia especifica del oferente, será el resultado de la sumatoria de cada una de las experiencias de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal de acuerdo con el porcentaje de participación, pero en todo caso uno de los miembros debe tener mínimo el 50% de la experiencia solicitada. Las certificaciones deben ser expedidas por el respectivo contratante, con referencia expresa de la experiencia solicitada las cuales contendrán como mínimo la siguiente información: Nombre del contratista, Número y objeto del contrato, fecha de iniciación y de terminación, porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión temporal, y valor del contrato y en general toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso. En caso de anexar copia de contratos estos deben anexar las respectivas actas de liquidación.
--	---



Código:
SG-GD-AN-01
Versión:
V01 – 2024

	NOTA 1: CUANDO EL OFERENTE INCLUYA MÁS DE DOS (2) CERTIFICACIONES, SOLO SE TENDRÁ EN CUENTA PARA LA EVALUACIÓN LAS DOS PRIMERAS (2) CERTIFICACIONES QUE OBREN EN LA PROPUESTA ORIGINAL, SEGÚN EL ORDEN DE FOLIACIÓN. NOTA 2: TODAS LAS CERTIFICACIONES PRESENTADAS POR LOS FUTUROS PROPONENTES SERÁN CORROBORADAS POR LA ENTIDAD. NOTA 3: LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES DEL SECTOR PRIVADO PARA LA ACREDITACIÓN SE DEBE ALLEGAR LA FACTURA Y/O DECLARADA EN LA DIAN PARA LA VALIDACIÓN DE LA EXPERIENCIA.
LIMITACION A MIPYMES Conforme a lo prescrito por el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso debe limitarse a Mipymes siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas dentro del término concedido en el cronograma. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. LIMITACIONES TERRITORIALES. Se pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda	



Código:
SG-GD-AN-01
Versión:
V01 – 2024

conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada

ANÁLISIS DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015

Es deber del Municipio hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, para lo cual nos dimos a la tarea de consultar la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (Versión G-EES-02 reemplaza la versión G-EES-01), publicada en la página del SECOP (www.contratos.gov.co), la cual señala que el análisis del sector permite establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes.

De la Misma manera señala que en el proceso de selección de contratista bajo la modalidad de MINIMA CUANTIA, En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación. En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, y a lo desarrollado por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado “Guía para la Elaboración de estudios del sector”, se realizar para el presente proceso de contratación directa, el estudio del sector, de conformidad al tratamiento especial que la mencionada guía dispone para el caso. El Municipio de Silvania, ha contratado esta clase de suministros durante los últimos años, con resultados satisfactorios, sin que hasta la fecha se hayan generado perjuicios para El Municipio. Revisados los archivos del SECOP se ha sustraído la siguiente información que indica los procesos contractuales con objetos similares al del presente proceso contractual y que a la vez indican los posibles proveedores que pueden participar dentro de este proceso de selección de contratista.

MATRIZ DE RIESGOS										
Nº	Clas e	Fuent e	Etap a	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilid ad	Imp acto	Calific ación Total	Prioridad
1	Gen eral	Intern o	Ejecu ción	Finan ciero s	Modificación régimen de impuestos aplicables al contrato y/o a terceros.	Incremento en los valores deducibles por impuestos al contrato.	2	1	3	Riesgo Bajo
2	Espe cifico	Exter no	Ejecu ción	Finan ciero s	Aumento de la Tasa Representativa del Mercado TRM.	Aumento o disminución del valor del producto final,	3	2	5	Riesgo Medio

						frente al valor ofertado.				
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de entendimiento entre la Alcaldía Municipio de Silvania, sobre alcance funcional para la instalación y configuración de la solución propuesta que está plasmada en cronogramas de ejecución.	Retraso en las actividades del proyecto o contrato para su terminación dentro de los plazos establecidos en cronograma.	3	2	5	Riesgo medio
MATRIZ DE RIESGOS (Continuación)										
Nº	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por el implementar tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	Asegurar un margen de ganancia que mitigue el impacto en caso de ocurrir.	2	1	3	Riesgo Bajo	NO	Personal Administrativo Contratista.	Consulta Normas legales Vigentes.	Semanal
3	Contratista	Ficha Especificaciones Técnicas Mínimas con descripción clara del alcance.	2	1	3	Riesgo Bajo	NO	Entidad Estatal / Contratista.	Análisis y revisión en reunión de inicio y seguimiento	Inicio del contrato
4	Entidad Estatal	Elaboración, seguimiento y estricto cumplimiento del cronograma de actividades según línea base de tiempo.	4	3	7	Riesgo Alto	SI	Supervisor	Consulta a los directivos para proceder con las tareas a realizar.	Diario
5	Contratista	Asegurar backup del recurso humano calificado para esta línea tecnológica.	2	1	3	Riesgo Bajo	NO	Entidad Estatal / Contratista	Capacitación y respaldo del equipo de trabajo.	N/A
IMPACTO RIESGO										
Impacto										
Calificación Cualitativa			Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.		Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual		Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	



Código:
SG-GD-AN-01
Versión:
V01 – 2024

Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

SUPERVISIÓN

El supervisor del cumplimiento estricto del objeto de la contratación será ejercido por las personas a quien el alcalde Municipal designe por escrito, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato.

La supervisión será realizada por el **SECRETARIO LOCAL DE SALUD**, quien tendrá las siguientes obligaciones:

- 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
- 2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
- 3) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
- 4) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley.
- 5) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.



Secretaría de
Gobierno

Código:
SG-GD-AN-01
Versión:
V01 – 2024

- 6)

Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
- 7)

Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
- 8)

Una vez vencido el término de ejecución del contrato, realizar el acta de liquidación para su respectiva revisión según sea el caso.
- 9)

Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad


WILSON JAVIER PRIETO CRUZ
Secretario Local de Salud

**JOSE RICARDO
PULIDO
GARZON**

Firmado digitalmente
por JOSE RICARDO
PULIDO GARZON
Fecha: 2026.09.24
14:46:53 -05'00'

JOSÉ RICARDO PULIDO GARZON
Alcalde Municipal

Digitó y Proyecto: Olga Beatriz Segura Moreno – Aux. Activo
Revisó y Aprobó: Wilson Javier Prieto Cruz, Secretario L. de Salud
Revisó: Albert José Otero Paba/ Asesor de Contratación